

**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**RHB/PVG/CSG/ALO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 226**

**TEMUCO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021**



**REF: APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DE GRUPO N°2 DE PROYECTOS INDIVIDUALES DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA "PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, TIPOLOGIA PAR REIMPULSA" CELEBRADO ENTRE CORFO Y FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANÍA, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

**VISTOS:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; La Resolución (E) N° 32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020, que regulan texto de las Bases del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", regularizada por Resolución (A) N°23, de 2021, y la Resolución (A) N° 39, de 2021, todas de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología de Intervención "PAR Reimpulsa"; La Resolución TRA N°58/07/2021 que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de la Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. La **Resolución (E) N°32**, modificada por la **Resolución (E) N° 604**, ambas de 2020, que regulan texto de las Bases del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", regularizada por **Resolución (A) N°23**, de 2021, y la **Resolución (A) N° 39**, de 2021, todas de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología de Intervención "PAR Reimpulsa".
2. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobados por **Resolución Afecta N°22, de 2018**, de la Corporación.
3. La **Resolución (E) N°170**, de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2021, TIPOLOGIA PAR REIMPULSA**", para la administración de los proyectos individuales aprobados en los denominados Grupo N° 1 y Grupo N° 2, disponiendo además el proceso de selección de Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.
4. Que, por **Resolución (E) N°188, de 2021**, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANÍA, para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la "Primera convocatoria Región Araucanía 2021, PAR Reimpulsa".
5. La **Resolución Exenta N° 203**, de fecha 12 de noviembre de 2021, que ejecuta el primer acuerdo que aprueba Grupo N° 1 de proyectos individuales y asigna sus recursos, en el marco de la primera convocatoria región de la Araucanía 2021, tipología par reimpulsa 2021 y dispone la celebración de convenio entre FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANÍA y Corfo.
6. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus Proyectos Individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:

N°	CÓDIGO	RAZÓN SOCIAL	RUT	N° DE INSCRIPCIÓN RPJ
1	21PAREIM-189284	HOSPEDAJE LASDELICIAS ARAUCANIALIMITADA	768035075	53834
2	21PAREIM-189285	SOCIEDAD COMERCIAL TURISMO Y TRANSPORTE BUDILAFKEN SPA	767334060	53835

3	21PAREIM-189311	PUBLICIDAD MIKEL DE NOBREGA E.I.R.L.	768669678	53836
4	21PAREIM-189334	NEWEN ZOMORAC SPA	770888751	53837
5	21PAREIM-189353	WUAMPUHUE SPA	769736492	53838
6	21PAREIM-189358	FABRICA DE URNAS E Y F SPA	772126255	53839
7	21PAREIM-189380	COMERCIAL OHIGGINS SPA	770329930	53886
8	21PAREIM-189382	CHINASKI SPA	770432588	53840
9	21PAREIM-189396	HOSPEDAJE, ALOJAMIENTO, CENTRO DE EVENTOS DALIA PAREDES TOLEDOE.I.R. L	769563822	53855
10	21PAREIM-189409	GRUPO CHINOOKSPA	766641040	50991
11	21PAREIM-189415	CIA CERVECERA QUIMEY LIMITADA	763250229	49149
12	21PAREIM-189430	INVERSIONES ROCASLU SPA.	769582967	53878
13	21PAREIM-189431	PRODUCTORA DE EVENTOS BRENDA ALÍVAREZ SARAVIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	76533487K	53879

7. El Acuerdo del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Sur, adoptado en Sesión N° 40, de 10 de noviembre de 2021, que aprobó el grupo N°2 de proyectos individuales y asignó sus recursos al AOI Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, en el marco de la “Primera convocatoria Región de la Araucanía 2021, PAR Reimpulsa”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”.
8. Convenio de financiamiento celebrado con fecha **17 de noviembre de 2021**, entre la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía y CORFO.

**RESUELVO:**

**1°.- APRUÉBASE** el convenio de financiamiento celebrado entre **CORFO** y **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, 17 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**  
**“Primera convocatoria Región de la Araucanía 2021, PAR Reimpulsa”**  
**FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**

**Y**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, a **17 de noviembre de 2021**, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente **“Corporación”** o **“Corfo”**, representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región de La Araucanía, don **RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS**, cédula de identidad N°**12.535.035-6**, domiciliados, para estos efectos, en calle Manuel Rodríguez N°774, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; y la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, RUT 71.195.600-K, en adelante **“FUDEA”** en adelante indistintamente el Agente o AOI, representada por don **ISMAEL SIMON TOLOZA BRAVO**, cédula de identidad N°**11.355.138-0**, domiciliados para estos efectos, en Montevideo N°0780, ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.**

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N°22, de 2018**, de la Corporación.
2. La **Resolución (E) N° 32**, modificada por la **Resolución (E) N° 604**, ambas de 2020, que regulan texto de las Bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, regularizada por **Resolución (A) N°23**, de 2021, y la **Resolución (A) N° 39**, de 2021, todas de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Reimpulsa”
3. La **Resolución (E) N°170**, de 2021 de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA, TIPOLOGÍA “PAR REIMPULSA”** multisectorial, en las comunas de Nueva Imperial, Carahue, Puerto Saavedra, Toltén y Teodoro Schmidt”
4. Que, por **Resolución (E) N° 188**, de 2021, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios a **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)** y **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y**

**TECNOLOGICO LA ARAUCANIA (FUDEA)** para la administración de los Proyectos Individuales aprobados en los denominados Grupo N°1 y Grupo N°2, respectivamente, en el marco de la “**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL LA ARAUCANIA 2021, TIPOLOGIA PAR REIMPULSA** en el marco de la “Primera convocatoria Región de la Araucanía 2021, PAR Reimpulsa”.

5. La Resolución (E) N°615, de 2018, de Corfo, se aprobó resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, entre Corfo y el Agente Operador Intermediario FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNLOGICO LA ARAUCANÍA.
6. La Resolución (E) N° 222, de 2020, de la Dirección Regional de La Araucanía de Corfo, que aprobó el Convenio de Desempeño Regional, celebrado entre Corfo y el Agente Operador Intermediario FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNLOGICO LA ARAUCANÍA.
7. El Acuerdo II.2 del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Sur, adoptado en Sesión N° 40, de fecha 10 de noviembre de 2021, que aprobó el grupo N°2 de proyectos individuales postulados a la “**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL LA ARAUCANIA 2021, TIPOLOGIA PAR REIMPULSA** en el marco de la “Primera convocatoria Región de la Araucanía 2021, PAR Reimpulsa” y asignó sus recursos al AOI Fundación de Desarrollo Educativo y Tecnológico La Araucanía FUEDA.
8. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

## **SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.**

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de **47** Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de la suma de hasta **\$197.895.030.- (ciento noventa y siete millones, ochocientos noventa y cinco mil treinta pesos)**, de los cuales **\$182.449.981.- (ciento ochenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$12.589.049.- (doce millones quinientos ochenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos)** para gastos de administración y hasta **\$2.856.000.- (dos millones, ochocientos cincuenta y seis mil pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N° de ingreso	Beneficiario(a)	RUT	Código Proyecto	Financiamiento Corfo \$	Beneficiario \$	OH \$
48	LUISA OSORIO ESTRADA	7696940K	21PAREIM-189279	4.000.000	1.000.000	276.000
49	HOSPEDAJE LAS DELICIAS ARAUCANIA LIMITADA	768035075	21PAREIM-189284	4.000.000	1.000.000	276.000
50	SOCIEDAD COMERCIAL TURISMO Y TRANSPORTE BUDI LAFKEN SPA	767334060	21PAREIM-189285	4.000.000	1.000.000	276.000
51	CARLOS ROBERTO HOLZAPFEL MIEVILLE	125371698	21PAREIM-189293	4.000.000	1.000.000	276.000
52	MIGUEL RODRIGUEZ NAVARRETE	121949601	21PAREIM-189297	4.000.000	1.000.000	276.000
53	RODRIGO ALEXIS RIVAS PENA	138114309	21PAREIM-189300	4.000.000	1.100.000	276.000
54	PUBLICIDAD MIKEL DE NOBREGA E.I.R.L.	768669678	21PAREIM-189311	4.000.000	1.000.000	276.000
55	MARIA SONIA NEIRA MOLINET	107895299	21PAREIM-189313	4.000.000	2.800.000	276.000
56	MARTA DEL ROSARIO CORONADO GONZALEZ	119681219	21PAREIM-189314	4.000.000	1.000.000	276.000
57	HUGO ESTEBAN PELIZARI SALAZAR	179829797	21PAREIM-189331	4.000.000	1.000.000	276.000
58	NOLBERTO FERNANDO	125646875	21PAREIM-189332	4.000.000	2.000.000	276.000

	VARELA SANTANDER					
59	NEWEN ZOMO RAC SPA	77088875 1	21PAREIM-189334	4.000.000	1.000.000	276.000
60	OLGA ANGELICA CORONADO GONZALEZ	16980766 3	21PAREIM-189340	4.000.000	1.000.000	276.000
61	PATRICIO GUILLERMO YANEZ AQUEVEQUE	10565314 K	21PAREIM-189342	4.000.000	1.000.000	276.000
62	NELSON ARMANDO PIRUL CARRERA	83690747	21PAREIM-189343	3.000.000	800.000	207.000
63	ELSA LUCINDA DEL CARMEN FUENTES OLIVA	8412673K	21PAREIM-189346	4.000.000	1.000.000	276.000
64	ALICIA AREVALO SALGADO	14234935 3	21PAREIM-189349	4.000.000	1.000.000	276.000
65	JERSON MAXIEL BURGOS MONTECINOS	11968055 7	21PAREIM-189352	4.000.000	3.000.000	276.000
66	WUAMPUHUE SPA	76973649 2	21PAREIM-189353	4.000.000	1.000.000	276.000
67	FABRICA DE URNAS E Y F SPA	77212625 5	21PAREIM-189358	4.000.000	1.000.000	276.000
68	CARLOS FLORES MORALES	11303213 8	21PAREIM-189361	4.000.000	1.000.000	276.000
69	PAMELA CID REYES	14531906 4	21PAREIM-189363	4.000.000	1.000.000	276.000
70	ADOLFO LINCOPI MELINIR	63863343	21PAREIM-189364	4.000.000	2.000.000	276.000
71	MARITZA DEL CARMEN CASTRO JIMENEZ	13153979 7	21PAREIM-189375	4.000.000	1.000.000	276.000
72	ANA MARIA INOSTROZA CANALES	92848426	21PAREIM-189379	4.000.000	1.500.000	276.000

73	COMERCIAL OHIGGINS SPA	77032993 0	21PAREIM- 189380	3.200.000	800.000	220.800
74	JERVACIO ENRIQUE POVEA SAEZ	13396684 6	21PAREIM- 189381	4.000.000	1.000.000	276.000
75	CHINASKI SPA	77043258 8	21PAREIM- 189382	3.980.000	1.020.000	274.620
76	EDUARDO NICOLAS APABLAZA APABLAZA	19533014 K	21PAREIM- 189383	4.000.000	1.000.000	276.000
77	SOFANOR PAREDES SUAZO	10562740 8	21PAREIM- 189385	3.200.000	800.000	220.800
78	ANDREA ALEJANDRA BARRALES LEAL	13810901 1	21PAREIM- 189388	4.000.000	1.000.000	276.000
79	LEONARDO CRISTIAN FUENTES RAMIREZ	07725323 8	21PAREIM- 189393	4.000.000	1.000.000	276.000
80	IRIS EDEWAY ZAPATA TORO	90823256	21PAREIM- 189394	4.000.000	1.000.000	276.000
81	HOSPEDAJE, ALOJAMIENTO, CENTRO DE EVENTOS DALIA PAREDES TOLEDO E.I.R.L	76956382 2	21PAREIM- 189396	4.000.000	1.000.000	276.000
82	MARIA DEL PILAR ULLOA HENRIQUEZ	87558711	21PAREIM- 189398	4.000.000	1.011.000	276.000
83	NORMA INES HUENTEN CATRILEO	89469961	21PAREIM- 189406	4.000.000	1.011.000	276.000
84	GRUPO CHINOOK SPA	76664104 0	21PAREIM- 189409	4.000.000	1.800.000	276.000
85	JENNY LILIANA EUGENDIO ALVARADO	14751990 7	21PAREIM- 189410	4.000.000	1.000.000	276.000



86	IVAN HERMOSILLA BASCUR	155541806	21PAREIM-189413	4.000.000	1.000.000	276.000
87	CIA CERVECERA QUIMEY LIMITADA	763250229	21PAREIM-189415	3.980.000	1.000.000	274.620
88	LUIS ALBERTO CALFUMAN QUILAQUEO	61519653	21PAREIM-189419	2.700.000	685.000	186.300
89	LUX MARINA VARAS JARA	131540116	21PAREIM-189427	4.000.000	1.000.000	276.000
90	INVERSIONES ROCASLU SPA.	769582967	21PAREIM-189430	4.000.000	1.000.000	276.000
91	PRODUCTORA DE EVENTOS BRENDAI ÁLVAREZ SARAVIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	76533487K	21PAREIM-189431	3.200.000	800.000	220.800
92	JAIME ANDRES RIQUELME TROLL	169964440	21PAREIM-189433	4.000.000	1.600.000	276.000
93	RITA DEL CARMEN SANDOVAL MUNOZ	65467526	21PAREIM-189434	4.000.000	1.000.000	276.000
94	KAREN JACQUELINE JENO FERREIRA	175849076	21PAREIM-189435	3.189.981	810.000	220.109

**TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.**

El objetivo general de la Tipología "PAR Reimpulsa" es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de acontecimientos que afecten un territorio o sector económico, a través del otorgamiento de financiamiento para inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

#### **CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.**

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

#### **QUINTO. Financiamiento de Corfo.**

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

#### **SEXTO. Costo de Administración.**

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$2.856.000.- (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos)** conforme lo señalado en la cláusula segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

#### **SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.**

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

**OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.**

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

**NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.**

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
  - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
  - las cotizaciones de seguridad social;
  - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

**DÉCIMO. Garantías.**

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

#### **UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.**

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

#### **DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.**

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

#### **DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.**

- a. **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b. **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en

la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

**DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.**

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

**DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.**

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no

alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

#### **DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.**

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Reimpulsa", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.**

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

#### **DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.**

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez

terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.

- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

#### **DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.**

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

#### **VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.**

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.**

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.**

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

#### **VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.**

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Reimpulsa", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los



Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

**VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.**

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

**VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.**

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico [fudeaufro@ufrontera.cl](mailto:fudeaufro@ufrontera.cl). En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.**

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.**

La personería del Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía consta de la Resolución TRA N°58/7/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, de la Corporación de Fomento la Producción, que lo nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía.

Por su parte, la personería de don Ismael Simón Toloza Bravo, para actuar en nombre y en representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta de poder otorgado en Sesión Extraordinaria N°1 de Directorio de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, celebrada el 28 de Febrero de 2019, cuya acta fue reducida a Escritura Pública el 07 de Marzo de 2019, Repertorio N°1976/2019, ante el notario público titular don Jorge Elías Tadres Hales.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes

**RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS**  
Director Regional de La Araucanía  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

**ISMAEL SIMON TOLOZA BRAVO**  
Representante  
FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA

2°.- **TRANSFIÉRASE** al Agente Operador **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA**, RUT N°71.195.600-K, para la ejecución y administración del Proyecto la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA 2021, PAR REIMPULSA”**, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$ 197.895.030.- (ciento noventa y siete millones, ochocientos noventa y cinco mil treinta pesos)** de los cuales **\$182.449.981.- (ciento ochenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual; asimismo hasta la suma de **\$12.589.049. - (doce millones quinientos ochenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos)** para gastos de administración; y hasta **\$ 2.856.000.- (dos millones, ochocientos cincuenta y seis mil pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

3°.- **-IMPÚTESE:** Hasta la suma de **\$197.895.030.- (ciento noventa y siete millones, ochocientos noventa y cinco mil treinta pesos)**; al ítem 24.01.090 “Programas de Fomento”, del presupuesto CORFO para el año 2021, siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

Anótese, notifíquese y archívese.

  
**RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS**  
Director Regional de La Araucanía  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

